



AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014



ÍNDICE

INFORME FINAL AUDITORIA N° 18

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N°

08112013-0621

MATRIZ DE DEBILIDADES	3
GOBERNACION DE CALDAS	3
INFORME FINAL DE AUDITORIA	7
1. AUDITORIA.....	7
2. AUDITORÍA:.....	7
3. ORIGEN DE LA AUDITORIA:.....	7
4. PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCION:.....	7
5. FECHA DEL INFORME FINAL DE AUDITORIA:	8
Febrero de 2015	8
6. COMPONENTE AUDITADO.....	8
7. TIPO DE PROCESO.....	8
8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:.....	8
9. OBJETIVOS ESPECIFICOS:	9
10. ALCANCE DE LA AUDITORIA:.....	11
11. NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:.....	11
12. NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO	11
13. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS.....	12
14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.....	12
14.1 PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)	12
14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:	15
14.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA	16
14.4 TIPO DE CONTROL	16
15. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:.....	17

COPIA CONTROLADA



15.1	FORTALEZAS	17
15.2	OPORTUNIDAD DE MEJORA	17
15.3	<i>DEBILIDADES</i>	25
15.3.1	DEBILIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y LOS PREVIOS AL INICIO DE LA ETAPA CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR EL OCCAD EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012	25
15.3.2	DEBILIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y DECIMO SEGUNDA DEL CONVENIO DE COOPERACION Nº 08112013-0621	27
15.3.3	DEBILIDAD FRENTE A LA DELEGACION DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR EN UN COMITÉ.....	31
15.3.4	DEBILIDAD FRENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA, (CBC) A CARGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.	32
15.3.5	DEBILIDAD FRENTE A LOS APORTES DE CONTRAPARTIDA DE LOS COOPERANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.	36
15.3.6	DEBILIDAD FRENTE AL MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.....	38
15.3.7	DEBILIDAD FRENTE A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL DESEMBOLSO POR LA GOBERNACION DE CALDAS AL CENTRO DE BIOS.....	40
15.3.8	DEBILIDAD FRENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	42
16	ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:.....	46
17	ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC).....	40
18	INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO	46
19	RECOMENDACIONES.....	47
19.2	<i>Se recomienda de igual manera al momento de ejecutar los proyectos de la Gobernación de Caldas.....</i>	48
20	GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES)	49





AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



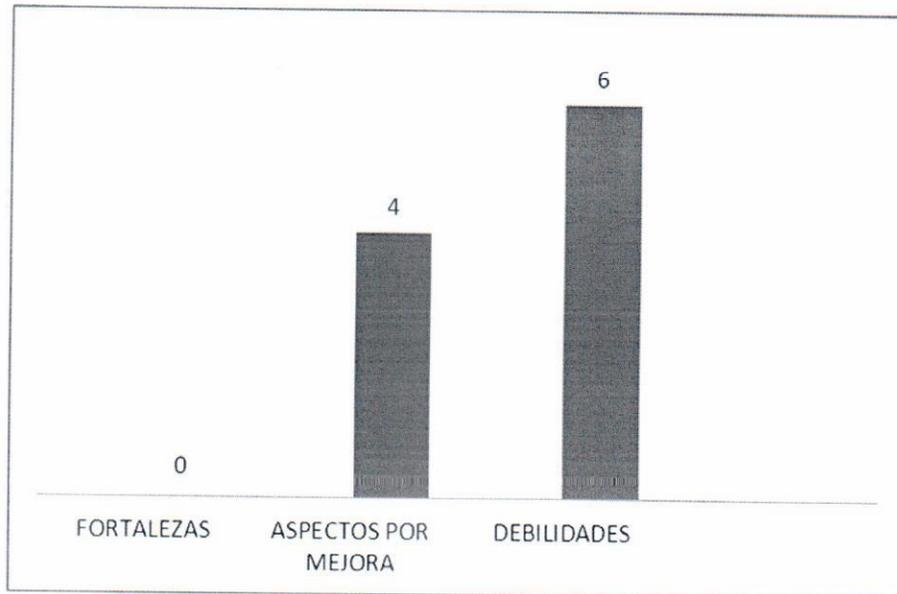
MATRIZ DE DEBILIDADES
GOBERNACION DE CALDAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICA DEPARTAMENTAL
AUDITORIA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N° 08112013-
0621

N°	DESCRIPCION
1	DEBILIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y DECIMO SEGUNDA DEL CONVENIO DE COOPERACION N° 08112013-0621
2	DEBILIDAD FRENTE A LA DELEGACION DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR EN UN COMITÉ
3	DEBILIDAD FRENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA, (CBBC) A CARGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
4	DEBILIDAD FRENTE A LOS APORTES DE CONTRAPARTIDA DE LOS COOPERANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.
5	DEBILIDAD FRENTE AL MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
6	DEBILIDAD FRENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

COPIA CONTROLADA



GRÁFICO DE RESULTADO PRELIMINAR DE AUDITORIA





AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificación:06/08/2014

INTRODUCCION

De acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993, expedido por el Congreso de Colombia, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" y de manera específica en los artículo 9 y 12 de la presente ley, corresponde a la unidad de Control Interno y sus auditores las siguientes funciones:

ARTÍCULO 9º.- DEFINICIÓN DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos

ARTICULO 12º. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS.

Serán funciones del Asesor, Coordinación, Auditor Interno, o similar las siguientes:

a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;

b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;

c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumpla por los responsables de su ejecución y en especial que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;

d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

COPIA CONTROLADA



- e) *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y **recomendar** los ajuste necesarios;*
- f) *Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;*
- g) *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y **recomendar** los correctivos que sean necesarios;*
- h) *Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;*
- i) *Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato Constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;*
- j) *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;*
- k) *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;*
- l) *Las demás que le asigne el Jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.*

PARAGRAFO: *En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.*





AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



INFORME FINAL DE AUDITORIA EFECTUADA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y
BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA (CBBC) DE N° 08112013-
0621 PROYECTO DE REGALÍAS

1. AUDITORIA

NRO: 18

2. AUDITORÍA:

EXPRESS GENERAL

3. ORIGEN DE LA AUDITORIA:

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS VIGENCIA 2014 Y A SOLICITUD DEL
SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS. DOCTOR
JULIAN GUTIERREZ BOTERO.

4. PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCIÓN:

SI NO

Respuesta de la secretaria según oficio SED AI 003 del 15 de enero de 2015.

COPIA CONTROLADA



AUDITOR	PROFESION
GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO	CONTADORA PUBLICA
LEIDY CONSTANZA RAMIREZ MONTES	ABOGADA

5. FECHA DEL INFORME FINAL DE AUDITORIA:

Febrero de 2015

6. COMPONENTE AUDITADO

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA (CBBC) DE N° 08112013-0621 PROYECTO DE REGALÍAS

7. TIPO DE PROCESO

Misional

8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:

--	--	--



NRO.	OBJETIVO GENERAL	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	<p>Verificar la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el OCAD Nacional el 20 de Diciembre de 2012, denominado “ fortalecimiento de CTEL en biotecnología para el departamento de caldas apoyado por infraestructura computacional avanzada y trabajo colaborativo</p>	<p>Después de realiza la auditoria se pudo evidencia que la Gobernación de Caldas, designado como ejecutora por el OCAD Nacional, <u>está realizado el proyecto de inversión, donde se evidencia algunas debilidades las cuales serán analizadas más adelante en este informe.</u></p>

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

NRO.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	<p>Verificar si el Departamento de Caldas como ejecutor del proyecto de fortalecimiento y CTEL en Biotecnología para el Departamento de Caldas apoyado</p>	<p>En la revisión hecha por la Oficina de Control Interno se pudo concluir que la Gobernación de Caldas como ejecutor del proyecto de regalías realizo convenio de cooperación, en el cual se dispuso dos régimen</p>



	<p>por infraestructura computacional avanzada y trabajo colaborativo, <u>aplico el régimen jurídico adecuado para la contratación.</u></p>	<p>jurídicos diferentes.</p>
2	<p>Verificar el cumplimiento de las Cláusulas del Convenio de Cooperación entre el Departamento de Caldas y En centro de Biotecnología.</p>	<p>En la verificación y análisis de la Auditoría al Convenio de Cooperación se evidencio incumplimientos en algunas cláusulas del convenio</p>
3	<p>Verificar que los gastos realizados por el Centro de Bioinformacion a cargo del convenio sean los relacionados con los del proyecto.</p>	<p>En la revisión de los informes del supervisor y los gastos relacionados por el centro de Bioinformatica se relacionas unos gastos a cargo del proyecto que no hacen parten de él.</p>
4	<p>Verificar el avance del proyecto de regalías para la primer Etapa que está prevista hasta el 31 de Diciembre de 2013.</p>	<p>En la revisión de la auditoria se pudo establecer el atraso del proyecto relacionado con el presupuesto tanto del Sistema General de Regalías como el de contrapartida.</p>
5	<p>Verificar que el Convenio de Cooperación cuente con una buena supervisión o interventoría de acuerdo con los criterios de la Ley 1474 en su artículo 83.</p>	<p>Se evidencia por parte de esta oficina que la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento es quien hace la supervisión del convenio especial de cooperación, pero no se ha contratado la interventoría del mismo y esta obligación está claramente estipulado en una de las</p>



 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014</p>
--	--	--

		cláusulas del convenio.
--	--	-------------------------

10. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA (CBBC) DE N° 08112013-0621 PROYECTO DE REGALÍAS.

11. NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:

AUDITOR	PROFESION
GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO	CONTADORA PUBLICA
LEIDY CONSTANZA RAMIREZ MONTES	ABOGADA

12. NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO

Nombre de la Autoridad	Cargo de la Autoridad



<p>PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA JOHN EMIL MUÑOZ ZAPATA</p>	<p>Secretaria de Desarrollo Económico Profesional Especializado Desarrollo Económico</p>
--	--

13. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Nombre del Entrevistado	Cargo del Entrevistado
<p>JOHN EMIL MUÑOZ ZAPATA EDUARDO GÓMEZ RESTREPO</p>	<p>Profesional Especializado Desarrollo Económico Gerente del Proyecto de Regalías</p>

14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

14.1 PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)

Se revisó la siguiente documentación:

<p>NORMAS Y DOCUMENTACION INTERNA</p>	<p>NORMAS EXTERNAS</p>
--	-------------------------------



- MANUAL DE SUPERVISION Y INTERVENTORIA DE LA GOBERNACION DE CALDAS DECRETO 0224 DE NOVIEMBRE DE 2013
- EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL COVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N° 08112013-0621.
- INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL
- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DE FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991
- LEY 610 DE 2000 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE COMPETENCIA DE LAS CONTRALORÍAS.
- LEY 1606 DE 2012 POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
- LEY 1530 DE 2012 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y



	<p>EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.</p> <ul style="list-style-type: none">• DECRETO LEY 393 DE 1991 POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE ASOCIACIÓN PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE TECNOLOGÍAS.• DECRETO LEY 591 DE 1991 POR EL CUAL SE REGULAN LAS MODALIDADES ESPECÍFICAS DE CONTRATOS DE FOMENTO DE ACTIVIDADES
--	--

	<p>CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACUERDOS DE REGULADORES DE LA COMISION RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
--	--

14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

SE REALIZO DESDE EL 27 DE OCTUBRE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

La Auditoría realizada por la Unidad de Control Interno a la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamental se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria – Edificio Licorera, segundo piso; la cual se dio apertura en compañía de los funcionarios de la Secretaria y el grupo Auditor de la Unidad de Control Interno. Para lo cual se realizó apertura el día 27 de Octubre de 2014 en la oficina de la Secretaria de Desarrollo Económica. Se prosiguió por parte de la Jefe de la Unidad de Control Interno a esbozar la Metodología de la auditoria a realizar; también se determinó el alcance de la auditoria y se manifestó por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico Departamental los funcionarios que estarán a entera disposición para llevar a feliz término la Auditoria.



La Auditoria e llevo a cabo dentro de los parámetros normales.

En el transcurso de la Auditoria, cabe resaltar que hubo disponibilidad de tiempo por parte de los funcionarios de la Secretaria.

Se realizó trabajo de campo, visitando dos veces la sede del Centro de Bioinformatica y Biologia Computacional de Colombia (CBBC) en los Ecoparque los yarumos.

La última información recibida fue con fecha de 10 de Diciembre de 2014.

14.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA

- a) Entrevista o indagación. (x)
- b) Observación o inspección. (x)
- c) Documentaria. (x)
- d) Otras Cual

14.4 TIPO DE CONTROL

TIPO DE CONTROL	SI	NO	OBSERVACIONES
-----------------	----	----	---------------



Financiero (Presupuestal)	X	se verifico los gastos efectuados en el proyecto de conformidad con los informes de ejecución
Legal	X	Se verifico la información que reposa en los expedientes contractuales, con las obligaciones que exigen las normas contractuales.
Procedimental	X	Se verifico la parte procedimiento de Proyecto de Inversiones en todas sus fases
Técnico		X

15. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:

15.1 FORTALEZAS

15.2 OPORTUNIDAD DE MEJORA

Nº	DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION FUTURA	PORQUE IMPLEMENTARLA
1	En la verificación realizada a la minuta de Convenio de Cooperación celebrado entre el Departamento de Caldas y el	Aplicar el Régimen que corresponda al Convenio de Cooperación Especial de conformidad con la	Al no tener claridad del régimen aplicable, pude genera confusiones a la hora de declarar

COPIA CONTROLADA



	<p>Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia (CBBC), se evidencia que en la minuta del contrato se conjugan dos regimientes, normatividades de derecho privado y normas de derecho público.</p>	<p>norma que lo regula establece que el régimen aplicable es del de derecho privado.</p>	<p>incumplimientos de las cláusulas del convenio.</p>
2	<p>Revisando las Cláusulas del Convenio Especial de Cooperación N° 08112013-0621 suscrito entre el Departamento de Caldas y el Centro de Bioinformación y Biología computacional de Colombia, se evidencia que la cláusula quinta habla de valor y desembolsos, pero solo mención los desembolsos que el Departamento va a hacer con cargo a los recursos enviados por el sistema general de regalías, pero no dejan consignado los valores ni los nombres de los cooperantes de las contrapartidas de los cooperantes.</p>	<p>En los Convenios Especiales se deben dejar Claramente indicado quienes son los participantes los valores que aportaran cuando y los tiempos que debe hacerse los aportes, las obligaciones de los intervinientes en el convenio.</p>	<p>El Convenio de Cooperación Especial está sujeto a las normas de derecho privado, por lo tanto los actores deben cumplir con la obligación o cláusulas establecida dentro del convenio, pues estas son las normas que lo regulan. Se puede generar inconvenientes al momento de tomar la decisión de terminar el convenio de conformidad con la "... cláusula décimo novena- Causales de terminación C. por</p>



			incumplimientos de las obligaciones a cargo de El Cooperante podrá dar por terminado unilateralmente en forma anticipada el presente convenio..."
3	Revisado el link "Pacto por la Transparencia" del portal web: http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/transparencia/presupuesto-gasto-compras-y-mas ¹ , no se encuentra publicado el Plan de Acción de la Secretaria de Desarrollo Económico dentro de los planes de acciones publicados para la vigencia de 2014.	Publicación de los planes de acción en el portal web de la Gobernación de Caldas http://www.gobernaciondecaldas.gov.co	Con el fin de proporcionar publicidad y cumplir con el principio de transparencia, además de facilitar el seguimiento del plan de acción, así como difusión a la comunidad
4	Revisado el archivo digital " PLAN DE ACCION2014 final " (Excel) enviado por la Secretaria de Desarrollo Económico según evidencia documentada, se encuentra en el formato FO-DI-01-006- Versión 04. <u>No se mostró evidencia documentada, de que se encuentra adoptado mediante acto administrativo.</u> -Son presentados al Consejo de Gobierno para su aprobación.	Adopción de los planes de acción mediante acto administrativo que los respalde jurídicamente de acuerdo a la normatividad existente que se cita: El artículo 41 de la Ley orgánica 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo expedida por el	Un acto Administrativo es la manifestación de la voluntad de las acciones o ejecución de planes, programas, proyectos, es decir todas las decisiones relacionadas con el mejoramiento de la Administración Pública, con principios de transparencia, legalidad y buena fe de la entidad. Es por ello que se recomienda que todas las

¹ <http://www.gobernaciondecaldas.gov.co> -Gobernación Transparente- Pacto por la Transparencia -

COPIA CONTROLADA



	<p>-La Secretaria Jurídica da una certificación.</p>	<p>Congreso de la República</p> <p>Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 65.</p> <p>Los actos administrativos. El control de legalidad</p> <p>SENTENCIA C-1436 DE 2000</p>	<p>decisiones sean adoptadas mediante actos administrativos.</p>
--	--	---	--

**RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003
DEL 15 DE ENERO DE 2015**

1. EN LO RELATIVO A LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA ARROJADAS POR LA AUDITORÍA.

"...1.1 En lo relacionado con la debilidad No se hace evidente la argumentación relativa a la existencia de dos regímenes jurídicos (público y privado), consideramos que no existe un argumento o un acápite que señale la mixtura señalada. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la regulación jurídica del Convenio Especial de Cooperación se rige por el artículo 6 y siguientes del Decreto Ley 393 de 1991 y 591 de 1991, definen dicha figura así: (Subrayado fuera del texto)

"...ART. 6: Convenio especial de cooperación. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.

ART. 7: Reglas del convenio especial de cooperación. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:



1.- No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

2.- Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.

3.- Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, asumen cada una de las partes.

4.- El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.

5.- Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado.

ART. 8: Requisitos. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.

Parágrafo. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el Diario Oficial, pago del impuesto de timbre nacional, y aprobación y registró presupuestal si implica erogación de recursos públicos.

ART. 9: De conformidad con las normas generales la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades públicas de cualquier orden, adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, bajo las modalidades previstas en este Decreto”.

De conformidad con lo anterior, es claro que la normativa señalada en la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación es la correcta y en consecuencia el régimen aplicable es el de la norma señalada.

Por otro lado, si bien se hace mención a la Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y dicha norma señala que los ejecutores de los proyectos serán entidades públicas, también dicha norma señala lineamientos que se deben tener en cuenta entre la entidad ejecutora y el cooperante del convenio objeto de estudio...”

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR

LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control interno no encuentra procedente la respuesta de la Secretaria de Desarrollo Económico de Departamental, toda vez que como se señala la secretaria la norma aplicable al convenio especial de cooperación es el Decreto Ley 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías” y en la cláusula 4 del Convenio



Nº 08112013-0621, no se menciona el decreto, solo hace alusión del Decreto Ley 591 de 1991, en relación a las actividades ciencia y tecnología de conformidad su artículo 2 “..Para los efectos del presente decreto entiéndase por actividades científicas y tecnológicas, las siguiente...”, En la cláusula cuarta del convenio, se especifica que la modalidad de contratación es la directa de conformidad con la Ley 1150 de 2017, modificada por la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 734 de 2012 en sus artículo 3.4.2.3.1, no la de convenio especial de cooperación como quedo establecido en el título, los aportes y las obligaciones del mismo.

Es de anotar que la norma citada por la Secretaria debiera ser la norma y el régimen jurídico aplicable al convenio, pero como se evidencia en la minuta del contrato esta no es ni mencionada.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003 DEL 15 DE ENERO DE 2015

“...1.2 Frente a los desembolsos señalados en la cláusula 5ª del Convenio Especial de Cooperación, efectivamente sólo se hace mención al dinero proveniente del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, sin embargo de conformidad con el trabajo mancomunado entre la supervisión delegada del proyecto y el cooperante, se radicó Modificadorio No.2 al señalado convenio, en la cual se pretende facultar el CBBC para hacer efectivas las contrapartidas de los socios del proyecto, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el OCAD de CTel.

Por otro lado, desde la presentación del proyecto, existen sendas cartas de participación en las cuales se hace mención de las contrapartidas de las entidades asociadas al proyecto, las cuales se pueden hacer efectivas para efectos de la oficialización de dichas contrapartidas, situación que también ya fue planteada en el modificadorio 2 y se asignará dicha labor al CBBC...”

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:



Control interno busca con las oportunidades de mejora, poner en conocimiento de la secretaria algunas circunstancias que de no tomar acciones correctivas puedan llevar a posibles debilidades.

**RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003
DEL 15 DE ENERO DE 2015**

“..1.3. En lo relacionado con el pacto por la transparencia esta se garantizó con la publicación en el Secop de los documentos del contrato y adicionalmente en la página Web de la Gobernación se generó un vínculo con el CBBC para que la comunidad conozca el proyecto y sus avances. Ver <http://bios.co/proyectos/regalias..>”

**POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE
ANALIZAR LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:**

Control Interno ratifica la oportunidad de mejora, puesto que la Secretaria argumenta que garantiza el pacto de transparencia con la Publicación de los documentos contrato y adicional adicionalmente en la página Web de la Gobernación se generó un vínculo con el CBBC para que la comunidad conozca el proyecto y sus avances. Ver <http://bios.co/proyectos/regalias>, pero la acción que dio inicio a esta oportunidad de mejora no es la publicación del convenio ni sus avances, es la no Publicación del Plan de Acción de la Secretaria de Desarrollo Económico de Departamento en link. “Pacto por la Transparencia” del portal web: <http://www.gobernaciondecaldas.gov.co/transparencia/presupuesto-gasto-compras-y-mas>

**RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003
DEL 15 DE ENERO DE 2015**



COPIA CONTROLADA



“..1.4. En lo relacionado con el plan de acción, este fue presentado por la Secretaria de Desarrollo Económico a la secretaria de planeación y fue aprobada en Consejo de Gobierno; información que puede ser corroborada con la Oficina Jurídica del Departamento...”

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno no encuentra el sustento en los argumentos expuestos por la Secretaria, ya que Ley 1437 de 2011 **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, define:**
Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.

En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.

Parágrafo. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular.

Y de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en su **SENTENCIA C-1436 DE 2000, expresa:**

Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente



inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad.

15.3 DEBILIDADES

15.3.1 DEBILIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y LOS PREVIOS AL INICIO DE LA ETAPA CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR EL OCCAD EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012

CRITERIO

EN EL DECRETO 1949 DE 2012 EN SU ARTÍCULO 25 Y CIRCULAR 0057 DE 19 DE JUNIO DE 2013 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DONDE SE ESTABLECE:

Artículo 25. Ejecución, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión. La ejecución de un proyecto de inversión se adelantará por la entidad pública designada para tal fin por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Los proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión requerirán para su ejecución, giro de recursos, e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. La certificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución será responsabilidad de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión respectiva.

Si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto no han sido completados los requisitos de la fase de ejecución, los recursos establecidos para el respectivo proyecto, podrán ser

liberados para aprobar otros proyectos de inversión. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión podrá prorrogar hasta seis (6) meses más el cumplimiento de dichos requisitos.

El monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías se adelantará con sujeción a lo dispuesto por la Ley 1530 de 2012 y sus decretos reglamentarios, además de las disposiciones generales contenidas en las leyes aprobatorias del presupuesto bienal del Sistema.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Una vez analizada las evidencias documentales aportadas del Convenio de Cooperación Especial realizado entre el Departamento de Caldas y el Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia CBBC y los documentos que hace parte integral del convenio, se pudo establecer que la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, viabilizo el proyecto de inversión de Fortalecimiento en CTTEL en Biotecnología para el Departamento de Caldas apoyo por infraestructura computacional avanzada y trabajo colaborativo el día 20 de Diciembre de 2012, que no se mostró evidencia documental que soporte la solicitud del prórroga para el plazo del cumplimiento de los requisitos al OCAD, ni la respuesta de la solicitud donde se ampliará el plazo o si por el contrario liberaba el recurso para otro proyecto de inversión, ya que el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se vencía 19 de junio de 2013.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003 DEL 15 DE ENERO DE 2015



“...DEBILIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y LOS PREVIOS AL INICIO DE LA ETÁPA CONTRACTUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR EL OCCAD (sic) EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

Es importante precisar que, si bien el proyecto fue aprobado y viabilizado por el OCAD del Fondo de CTel del Sistema General de Regalías, el día 20 de diciembre de 2012, el acta por medio de la cual se aprobó el proyecto fue publicada el 8 de febrero de 2013, tiempo desde el cual se debe hacer el conteo del término señalado en la norma citada, motivo por el cual el vencimiento del plazo para completar los requisitos de ejecución de la entidad ejecutora se vencía el día 8 de agosto de 2013.

Por otro lado, y en lo relativo a la ausencia de evidencia documental que soporte la prórroga por otros seis (6) meses, el OCAD del Fondo de CTel, expidió el Acuerdo No. 007 del 19 de julio de 2013, prorrogó 80 proyectos dentro de los cuales se encuentra el proyecto auditado. Ver anexo...”

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR

LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno levanta la debilidad, toda vez que la Secretaria aporó pruebas documentales, donde se pudo evidenciar que el OCAD prorrogó el término para completar los requisitos de ejecución de proyectos financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías.

15.3.2 DEBILIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y DECIMO SEGUNDA DEL CONVENIO DE COOPERACION N° 08112013-0621

CRITERIO



“...*CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones generales 2.1.3. Presentar a través de la Interventoría los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA- Interventoría. El departamento: de acuerdo con lo estableció en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de las actividad contractual, las entidades públicas está obligada a vigilar permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de ley 1530 de 2012, parágrafo segundo y el artículo 38 del Decreto 414 del 2013, el Departamento establece que el seguimiento se hará a través de una Interventoría, Técnica, Administrativa, Financiera y Legal del Proyecto, como parte integral del mismo. Lo anterior se justifica en el seguimiento del contrato supone conocimientos especializados en la materia, por lo cual, se procederá a contratar efectuar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato a través de una interventoría. PARAGRAFO: La interventoría será contratada por el Departamento...*”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la revisión efectuada al Convenio de Cooperación se evidencia que el Departamento no contrato la Interventoría al Proyecto de Inversión de Fortalecimiento de CTCL en Biotecnología para el Departamento de Caldas Apoyo por Infraestructura Computacional Avanzada y Trabajo Colaborativo y es de aclarar que dentro de los estudios previos se especifica el presupuesto para ello.





AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



El Departamento como Ejecutor del Proyecto dio inicio al Convenio de Cooperación Especial sin haber contratado la interventoría y ellos son responsables de que el convenio se cumpla de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003 DEL 15 DE ENERO DE 2015

“..DEBILIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y DÉCIMO SEGUNDA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 08112013-0621

En este tema es necesario hacer claridad en el sentido que frente al incumplimiento de las cláusulas segunda y décimo segunda del convenio, el convenio ha contado con un Supervisor designado por la entidad ejecutora quien, como reposa en los archivos del proyecto, ha estado al pendiente de la ejecución del proyecto y ha realizado sendas recomendaciones tendientes a garantizar la correcta ejecución del proyecto; dicho supervisor ha sido apoyado desde el punto de vista técnico por la unidad de sistemas en lo que corresponde al objetivo dos del proyecto (muro de visualización), actividades que se han venido ejecutando en la primera fase de dicho proyecto. Así mismo y desde el punto de vista financiero ha recibido apoyo de la universidad de Manizales. En los documentos relacionados con el proyecto aparecen los documentos que soportan estos apoyos.

De acuerdo a las normas que rigen lo relacionado con la ejecución de proyectos de sistema general de regalías, estos proyectos deben ejecutarse tal como fueron aprobados por el OCAD respectivo y en el caso particular en este proyecto no se incluyeron recursos con destino a la contratación de una interventoría; no obstante la entidad ejecutora Gobernación de Caldas, consideró pertinente hacerlo razón por la cual quedó incluido en el convenio (en las cláusulas citadas por ustedes), sin antes haberse procedido a realizar el control de cambios por el ajuste que esto ameritaba de conformidad con lo establecido en el acuerdo 020 de junio 11 de 2014 de la comisión rectora del sistema general de regalías.

De conformidad con el régimen contractual, la exigencia de una interventoría es exclusiva para los contratos de obra y en el caso particular de los proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación existe una normatividad especial, como es del conocimiento de ustedes. Anexo fotocopia de documentos relacionados con este aspecto.

De otro lado, es menester anotar que para el control y seguimiento de estos recursos conforme a lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y el decreto 414 de 2012 se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación SMSCE en el Departamento Nacional de Planeación que tiene dentro de su alcance adelantar un seguimiento de tipo

COPIA CONTROLADA



preventivo y selectivo a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficiencia, eficacia, calidad y cumplimiento de requisitos legales. En este sentido se han recibido visitas de seguimiento de dicho sistema.

Finalmente, como pudieron apreciar la ejecución del convenio ha estado blindada en todos sus componentes, con la supervisión y el apoyo a la supervisión en cuanto a las actividades en la primera fase.

Sin embargo es evidente que efectivamente es necesario la contratación de la interventoría especializada en aspectos relacionados con los temas de ciencia y biotecnología entre otros, actividades que se ejecutaran a partir de la aprobación del control de cambios en los términos de acuerdo 20 citado y que quedaran consignados en el modificadorio que se está tramitando... “

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR

LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno se ratifica en la debilidad, ya que la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamental en su derecho de contradicción, no desvirtúa el incumplimiento de la cláusula del Convenio Especial de Cooperación celebrado entre el Departamento de Caldas y el Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia y es de indicar que el convenio especial de cooperación está regulado por el Decreto Ley 393 de 1991 que como se advierte en el Marco Normativo y Régimen de Contratación del Sector de la Ciencia, Tecnología e Innovación, la modalidad de asociación prevista en este decreto, se rigen por las normas de derecho privado y estos se rige por el principio de libertad contractual, lo cual permite a las partes y siempre dentro del marco general de la ley, pactar sus formas de extinción, que en su defecto y en todo caso serán como mínimo la finalización del tiempo de duración del contrato, el incumplimiento de las partes, la incapacidad de ejecución



del objeto del contrato y el mutuo acuerdo como esencia de todo contrato como lo es la voluntad de las partes.

En la debilidad no se cuestiona el seguimiento efectuado por el supervisor el cual ha sido de gran importancia para evidenciar las falencias presentadas en el convenio, ni el seguimiento que se debe hacer en el Departamento Nacional de Planeación, lo que se cuestiona es el no cumplimiento de la cláusula del convenio especial de cooperación.

15.3.3 DEBILIDAD FRENTE A LA DELEGACION DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR EN UN COMITÉ.

CRITERIO

CLAUSULA TERCERA: (Del Modificadorio 1 al convenio especial de cooperación del 30 de Diciembre de 2013). “... del convenio quedara así: Del Comité De Dirección del Proyecto. Se integrara un comité técnico operativo por: el Gobernador o su delegado, un (1) representante de los alcaldes municipales; un (1) representante de las universidades públicas; un (1) un representante de las universidades privadas; un (1) representante de la empresa privada y dos (2) representantes del centro de bioformatica y biología computacional de Colombia. ACTIVIDADES DE COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO: Sus actividades son...”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la verificación realizada a los actos administrativos que se desprenden del Convenio Especial de Cooperación N° 08112013-0621, está el Decreto 0115 del 05 de febrero de 2014, Por medio del cual se delega la Representación en un Comité Técnico Operativo, donde se decreta la delegar a la Doctora PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA, Secretaria de Desarrollo Económico, la representación del Gobernador al Comité Técnico Operativo creado para armonizar la ejecución del Convenio especial de Cooperación para el fortalecimiento de CTCL en Biotecnología para el Departamento de Caldas, de lo expuesto se puede concluir que la delegación es para el comité operativo, no para el Comité de Dirección del Proyecto.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003 DEL 15 DE ENERO DE 2015

"...2.3 DEBILIDAD FRENTE A LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION DEL GOBERNADOR EN UN COMITE

Efectivamente es necesario corregir la delegación y así se procederá..."

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno se ratifica en la debilidad, ya que la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento en su derecho de contradicción SED AI 003 de 15 de Enero de 2015, se mostró de acuerdo con ella.

15.3.4 DEBILIDAD FRENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y

32



BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA, (CBCB) A CARGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

CRITERIO.

Ley 1530 de 2012 Artículo 28. Ejecución de proyectos de inversión. “... *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación. Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e innovación se someterán a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009...*”

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: 2.2 DEL COOPERANTE. Se obliga en general a desarrollar cabalmente el proyecto de inversión señalado en el objetivo de este convenio y, en especial a 2.2.1 aplicar los recursos económicos aportados exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados la OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación asignadas al Departamento del Sistema General de Regalías SGR.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:
“...*Ejecutar los componentes del proyecto aprobado por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación con código BPID 201217000-0233 reportado en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Públicas- SUIFP, en concordancia con el presupuesto oficial del proyecto, entre los cuales se describe: COMPONENTE Generar procesos de formación en función de las necesidades de los actores (academia, empresa y gobierno) para apoyar el sistema biotecnológico y de biología computacional del país...*”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

CÓPIA CONTROLADA



En revisión de los documentos que soportan el avance financiero de Convenio Especial de Cooperación, tales como los informes de supervisor e informes del avance presupuestal ejecutado por el centro de biotecnología, se observa que en el informe de supervisor del 25 de Julio de 2014 el Profesional Especializado de la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento John Emil Muñoz Zapata en el numeral 6 anuncia: “... *La supervisión no tiene claridad frente a las inversiones que son propias del “CENTRO” y las que son imputables al proyecto, ya que se ve que a manera de ejemplo los meses de febrero marzo y abril, se cargó al proyecto un valor mensual de \$ 16.000.000 del salario del Gerente del centro o parte de él y en los meses siguiente no se hace así. POR LO TANTO ES NECESARIO DETERMINAR CON CLARIDAD ESTOS ASUNTOS, así como los costos que se pueden y los que no se pueden financiar con cargo a un proyecto de REGALÍAS en general y este proyecto en particular, que se inste maneja recursos PÚBLICOS...*”

Que le día 26 de Agosto de 2014 las Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA, le solito a uno de los aliados Estratégico del proyecto (Universidad de Manizales), un diagnóstico sobre el estado actual del Convenio, en cuanto a los alcances del mismo y a los compromiso adquiridos por esa universidad.

Que el 31 de octubre 2014, el Contador Público JAIRO SERNA RESTREPO docente de la Universidad de Manizales, dio la opinión respecto a la ejecución del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE CTEI EN BIOTECNOLOGIA PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS APOYADO POR INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL AVANZADA Y TRABAJO COLABORATIVO” en los siguientes términos.. “.. 4. *Los hallazgos siguientes: En materia de egresos hasta la fecha de corte de los diferentes informes, no se evidenciaba una clara separación entre los costos administrativos del Centro y los asignados a los objetivos transversales y de gestión del proyecto como tal: por ello, como ya lo ha expresado la supervisión, hubo momentos de inclusión de costos de personas administrativas de BIOS en un 100% asignaciones contablemente al proyecto.*

La supervisión y el personal administrativo del proyecto aportaron el análisis realizado en este sentido donde se demuestra un valor acumulado de \$ 217.590.502 de gastos no asociados...”

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA BÚSQUEDA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	--	--

Como se evidencia se ejecutaron egresos con recargo a proyecto que no tiene relación con las actividades o la totalidad de la actividad no es para el proyecto de inversión.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003 DEL 15 DE ENERO DE 2015

“...2.4 DEBILIDAD FRENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA (CBBC) A CARGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Con relación a la presente debilidad, es válido señalar que la supervisión designada y el CBBC, han realizado un trabajo conjunto encaminado a determinar que gastos (inversiones) son asociados y cuales no con el proyecto; fruto de la cual se constató que se presentaron unos gastos que no eran aplicables al proyecto y así se informó al comité directivo como consta en actas; y posteriormente en la revisión financiera que realizó la Universidad de Manizales se ratificó tal situación. En virtud a lo anterior se solicitó categóricamente al director del Centro el reintegro de dichos recursos al proyecto; al día de hoy ya se han hecho dos reintegros parciales por valor de 79 millones de pesos y se está a la espera de la devolución de los restantes recursos...”

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno se ratifica en la debilidad, ya que la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento en su derecho de contradicción SED AI 003 de 15 de Enero de 2015, se mostró de acuerdo con la ella.



15.3.5 DEBILIDAD FRENTE A LOS APORTES DE CONTRAPARTIDA DE LOS COOPERANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

CRITERIO

“...*CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DE CONVENIO. Forma parte del presente convenio las siguientes documentos: Los estudios previos, el Acuerdo 001 de 2012 de fecha de 20 de diciembre de 2012, por medio del cual el Órgano colegiado de Administración y Decisión viabilizo, priorizo, aprobó y designo como ejecutor al Departamento, el acuerdo 003 de 2013 por medio del cual se ratificó en nombre del proyecto aprobó en sesión del 20 de diciembre de 2012, los documentos que fueron requisitos para la aprobación del proyecto ante el órgano colegiado de administración y decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación y que se encuentran oficialmente reportados en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Publica –SUIFP...*”

El Acuerdo 001 de 2012 del 20 de diciembre de 2012 fue aprobado el presupuesto en el OCAD en los siguientes términos.

<i>CONTRAPARTIDA</i>	<i>6.173.019.276</i>
<i>EFFECTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</i>	<i>13.152.618.324</i>
<i>TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</i>	<i>19.325.637.600</i>

Ingresos	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
TOTAL CONTRAPARTIDA	\$ 2.221.643.558	\$ 1.966.692.359	\$1.984.692.359	\$ 6.173.019.276
TOTAL GIRO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 4.793.207.051	\$4.278.487.786	\$4.080.923.487	\$ 13.152.618.324
TOTAL	\$ 7.014.841.609	\$6.245.180.145	\$ 6.065.615.846	\$ 19.325.637.600





AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la verificación realizada en la auditoria se acredita que el Centro de Bios no ejecuto la totalidad de presupuesto asignado para el primer año, y se pudo establecer que las cooperantes (Las Universidades de Quilmes, Caldas, Nacional sede Manizales, Católica de Manizales, Fundación Universitaria Empresa Estado Eje Cafetero, Autónoma, Universidad de Manizales), no hicieron parte del proyecto en este primer año, por lo tanto no aportaron los recursos de contrapartida que hace parte del presupuesto aprobados en el OCAD en el Acuerdo 001 del 20 de Diciembre de 2012, que eran de 2.221.643.558 generando un incumplimiento en los términos allí estipulados.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI-003 DEL 15 DE ENERO DE 2015

"...2.5 DEBILIDAD FRENTE A LOS APORTES DE CONTRAPARTIDA DE LOS COOPERANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Ver respuesta 1.2 de las oportunidades de mejora..."

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno se ratifica de la debilidad, toda vez que el proyecto de inversión del sistema general de regalías fue aprobado por el ODAD de conformidad con unos

presupuestos en los cuales se incluía los aportes de contrapartida de unos aliados, que para el primer año era por valor de \$ 2.221.643.558, los cuales no fueron aportados.

15.3.6 DEBILIDAD FRENTE AL MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.

CRITERIO

Acuerdo 0014 de 2013 POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1606 DE 2012, SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

“..TÍTULO III. AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN - Artículo Octavo: Cuando un proyecto de inversión haya sido viabilizado o aprobado por el OCAD o se encuentre en ejecución y requiera ajustes, le corresponde a quien presentó el proyecto o a la entidad ejecutora, según la etapa en que se encuentre, presentar al Órgano Colegiado de Administración y Decisión por medio de la respectiva secretaria técnica los ajustes para que sean viabilizados, priorizados y aprobado.

Se consideran ajustes a ser presentados al OCAD los siguientes:

- 15.1 Cambio en el nombre del Proyecto o alcances, sin afectar localización, ni objetivo general del mismo*
- 15.2 Disminución en la cantidad de beneficiarios superior al 10%*
- 15.3 Cambios en las fuentes de financiación del proyecto*
- 15.4 Variación de los valores del proyecto (incrementos o reducciones).*



AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificación:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



En estos eventos no será necesario realizar los trámites de verificación de requisitos o la solicitud de concepto a los comités consultivos.

En todo caso corresponde al ejecutor velar que los ajustes a los proyectos en ejecución, cumplan con la normatividad en materia contractual..”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

En la auditoría realizada se evidencio que el modificatorio número 1 del Convenio Especial de Cooperación N° 08112013-0621 fue firmado el 30 de Diciembre de 2013, donde se hicieron ajustes al convenio en al valor y en lo relacionado al Comité Directivo, no se evidencia prueba documental de la solicitud y aprobación por parte del OCAD para modificar el presupuesto y el valor del proyecto de inversión.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003 DEL 15 DE ENERO DE 2015

“..2.6 DEBILIDAD FRENTE AL MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.

Como primera medida y como ya se explicó en lo relativo a la necesidad de interventoría, es necesario establecer que el valor del convenio no fue modificado, simplemente se especificó que del valor total del proyecto (\$19.325.637.600), se destinaría un monto específico para la interventoría del proyecto, lo cual no modifica el valor total y por ende no se configuró alguna de las causales taxativas señaladas en el artículo 2° del Acuerdo No. 020 de 2014 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por lo tanto no debía ser presentado ante el OCAD. Sino que se debe dar trámite a un control de cambios interno que ya fue solicitado por el cooperante con el visto bueno del supervisor y está pendiente de aprobación por el comité directivo...”

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR

LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno se ratifica de la debilidad, toda vez que al momento de la firma del modificatorio N° 1 del Convenio Especial de Cooperación N° 08112013-0621, el 30 de Diciembre de 2013, no estaba en vigencia el Acuerdo N° 020 de 2014 el cual fue expedida el 11 de junio de 2014.

15.3.7 DEBILIDAD FRENTE A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL DESEMBOLSO POR LA GOBERNACION DE CALDAS AL CENTRO DE BIOS.

CRITERIO

Ley 1606 de 2012 “...Artículo 19. *Rendimientos financieros de los recursos destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías y de los recursos provenientes de los fondos de ciencia, tecnología e innovación, de desarrollo regional y de compensación regional. Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías con posteridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Los rendimientos financieros que generen los recursos que se giren al ejecutor de un proyecto de inversión financiado con los recursos de los fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional y de Compensación Regional serán de propiedad del Sistema General de Regalías. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema para ser presupuestados en la bienalidad siguiente a aquella en la que se generaron...*”



COPIA CONTROLADA



DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.

De acuerdo a informe de la ejecución financiera del Proyecto realizada por unos de los cooperantes UNIVERSIDAD DE MANIZALES, el Contador Público y docente la institución educativa JAIRO SERNA RESTREPO, manifiesta que en la cuenta corriente de Bancolombia 7482 código contable 11100507, refleja un movimiento general, durante el periodo Enero 1 a septiembre 30 de 2014 resumen en: Entradas: \$ 2.295.862.240.22 donde lógicamente se encuentra el primer desembolso registrado en enero 28 de 2014 según recibo de caja 107 por \$ 2.291.380.901, los demás registros corresponden a traslados y reintegros de cifras menores. A nivel de egresos la suma total en el periodo analizado es de \$ 1.293.128.685.26.

No se mostró evidencia documental de la entrega de los rendimientos financieros Generados en la Cuenta de Bancolombia 7482 código contable 11100507, por concepto de los dineros que se encuentran allá provenientes del Sistema General de Regalías.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003 DEL 15 DE ENERO DE 2015

“...2.7 DEBILIDAD FRENTE A LOS RENDIEMIENTOS FINANCIEROS DEL DESEMBOLSO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Es necesario empezar diciendo que hay que hacer una clara diferenciación entre el manejo de los recursos por parte de las “entidades ejecutoras” para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías y la otra frente a los recursos que son administrados por un privado en el marco de un convenio de cooperación, como es el caso del CBBC, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- Las entidades públicas designadas como ejecutoras, tienen la obligación de abrir una cuenta maestra, la cual no haga unidad de caja con los recursos de la entidad y



que genere unos rendimientos que serán reintegrados al Sistema General de Regalías, tal y como lo señala la Ley 1606 de 2012, dichos rendimientos se generan de los recursos que se giren al ejecutor y el CBBC, tiene la calidad de cooperante. Para efectos de consultar los rendimientos generados en el marco de la ejecución del proyecto, se deberá consultar dicho dato con la Tesorería del Departamento, ya que allí tienen el manejo de la cuenta maestra.

- No existe reglamentación alguna que señale que la cuenta que debe manejar la entidad cooperante en el marco de la ejecución de un proyecto financiado por el SGR, deba manejar un tipo de cuenta específica. Dicha determinación es facultativa de la entidad territorial, quien debe señalar dentro de las condiciones del convenio especial de cooperación que tipo de cuenta se deba usar para el manejo de los recursos por parte del cooperante.

Con estas apreciaciones es claro que la supervisión ha recomendado que los recursos de manejen en cuenta de ahorros para evitar sobre costos y generar rendimientos, sin embargo se está a la espera de que el comité directivo se pronuncie para el cambio de la cuenta...”

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR

LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno levanta la debilidad, ya que encuentra procedente la respuesta dada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento.

15.3.8 DEBILIDAD FRENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

CRITERIO

Ley 1474 de 2011 Artículo 83. “*..Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la*



AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificación:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1º. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

COPIA CONTROLADA



corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2º. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8º, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. **NOTA: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.**

Parágrafo 3º. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4º. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7º de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.

En la verificación realizada en el proceso de auditoría al Convenio Especial de Cooperación y a todos los documentos que hace parte integral del mismos y los análisis hechos por la Gobernación de Caldas, se pude evidenciar tanto en el estudio





AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificación:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



previo y en la minuta del convenio se habla de la necesidad de un interventor, ya que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado o través de un supervisor o interventor, el Departamento establece que el seguimiento se hará a través de una interventoría, Técnica, Administrativa, Financiera y Legal del proyecto, como parte integral del mismo. Lo anterior se justifica en que el seguimiento del contrato supone conocimiento especializado en la materia.

Es evidente que la Gobernación de Caldas no designo el personal competente para realizar la supervisión integral de Proyecto de Inversión “ FORTALECIMIENTO DE CTEI EN BIOTECNOLOGIA PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS APOYADO POR INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL AVANZADA Y TRABAJO COLABORATIVO”, ya que el mismo necesita un conocimiento técnico en Biotecnología y Bioinformática y cuanto la entidad designo al primer Supervisor lo hizo solo con el perfil para analizar la parte financiero y contable pues su Profesión es de Contador Público y cuando se dio el cambio de Supervisor se hizo solo con el perfil para analizar la parte jurídica ya que la profesión del segundo supervisor es Abogado, pero falto tener en cuenta la designación del personal con conocimiento en el tema específico del Proyecto de inversión “BIOTECNOLOGIA”, como complemento a la supervisión, lo cual puede generar que no se tenga un seguimiento integral al Proyecto de Inversión.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA SEGÚN OFICIO SED AI 003 DEL 15 DE ENERO DE 2015

“..2.8 DEBILIDAD FRENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Como ya se explicó el convenio ha contado con una supervisión, en su momento fue apoyada por la universidad de Manizales como aliado del proyecto y por la unidad de sistemas de la Gobernación; sin embargo es necesario contratar la interventoría integral para el proyecto y la ejecución de las fases restantes del proyecto así está establecido y como se advirtió se requiere solamente la aprobación de control de cambios por el comité directivo...”

POSICION DE CONTROL INTERNO LUEGO DE ANALIZAR

LA RESPUESTA DADA POR LA SECRETARIA:

Control Interno se ratifica en la debilidad, ya que la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento en su derecho de contradicción SED AI 003 de 15 de Enero de 2015, se mostró de acuerdo con ella.

16 ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:

Cumplimiento de plan de mejoramiento

17 ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC)

Reposan en la carpeta de control interno.

18 INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO





AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



Se debe suscribir el plan de mejoramiento para eliminar de raíz las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Y enviar copia a control interno para el seguimiento en el formato establecido para tal fin, el cual se encuentra en el SIG FORMATO FO-CM-01-002 Versión 01 del 25 de Julio de 2014.

19 RECOMENDACIONES

19.1 Es de indicar que el convenio especial de cooperación está regulado por el Decreto Ley 393 de 1991 que como se advierte en el Marco Normativo y Régimen de Contratación del Sector de la Ciencia, Tecnología e Innovación, la modalidad de asociación prevista en este decreto, se rigen por las normas de derecho privado y estos se rige por el principio de libertad contractual, lo cual permite a las partes y siempre dentro del marco general de la ley, pactar sus formas de extinción, que en su defecto y en todo caso serán como mínimo la finalización del tiempo de duración del contrato, el incumplimiento de las partes, la incapacidad de ejecución del objeto del contrato y el mutuo acuerdo como esencia de todo contrato como lo es la voluntad de las partes.

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – 08112013-0621 Clausula quinta: “... VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO: para todos los efectos legales, el valor del convenio es la suma de \$ 19.325.637.600, con recursos amparados así: Por el Departamento la suma de \$ 13.152.618.324 que corresponden al valor aprobado con cargo al Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías...”

COPIA CONTROLADA



Se recomienda incluir en la minuta de manera específica y puntual en qué consisten los aportes de los ejecutores, cuando sean representados en bienes y servicios, toda vez que bajo el concepto que diferencia **el convenio** del contrato en la circular anteriormente citada “cada uno aporta lo necesario para su cumplimiento y ninguna de las partes se dirige a obtener un mayor beneficio que el de cumplir una misión conjuntamente.”

Así mismo indicar las fechas o plazos para los desembolsos de las partes, con el fin de que haya mayor claridad durante la ejecución de los proyectos, toda vez que se pueden generar confusiones o incumplimiento de las partes de acuerdo a lo pactado en el convenio o contrato.

19.2 Se recomienda de igual manera al momento de ejecutar los proyectos de la Gobernación de Caldas, indiferente al fondo del que provienen los recursos y de igual manera si se trata de contratos, convenios de cooperación especial, convenios de asociación interinstitucional u otra modalidad contemplada en los manuales de contratación, incluir y especificar en las minutas si se ejecutara bajo la modalidad de: anticipos, pagos anticipados o pagos con el fin de tener claridad frente a los rendimientos financieros. De acuerdo a lo estipulado en los siguientes documentos:

- **Sentencia Consejo de Estado. 10/11/2000. Exp. 18709. MP. María Elena Giraldo Gómez.**
- **Sentencia Consejo de Estado. 29/01/2004. Exp. 10.779. MP. Alier E. Hernández Enríquez.**





AUDITORIAS



Código: FO-CM-01-004

Version:03

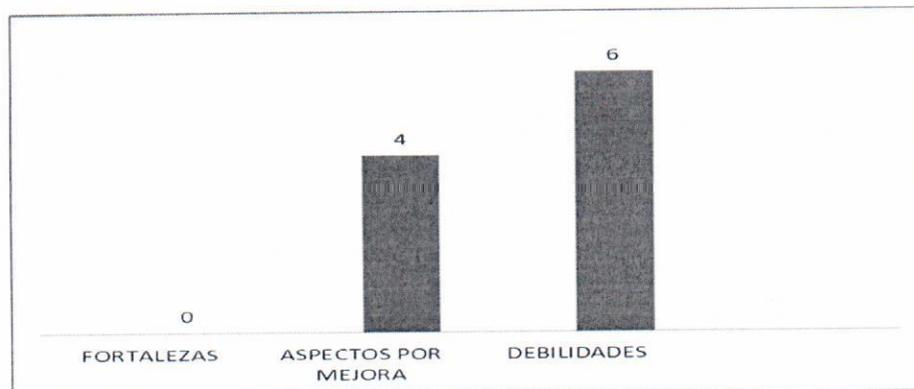
Fecha de Modificación:06/08/2014

COPIA CONTROLADA



- Sentencia Consejo de Estado. Sección Tercera. 13/09/99. Exp. 10.607. 22/06/2001 Exp. 13.436. Sentencia 29/01/2004. Exp. 10.779. Sala Plena Contenciosa 8/08/2001. Acumuilado AC 10966 Y 11274.

20. GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES)



GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Profesional Especializado
Jefe Control Interno

LEIDY CONSTANZA RAMIEZ MONTES
Profesional Universitaria
Control Interno





PLAN DE MEJORAMIENTO

Código: FDCM-01-002
Versión: 01

Fecha de Creación: 25/07/2014

FEBRERO 2015

FEBRERO 2015

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ENTREGA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DEL INFORME DE AUDITORIA		FECHA DE CREACION		FECHA DE TERMINACION DE LA ACCION		SE REQUIEREN RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCION					
MEJORAMIENTO		DESBARROLO ECONOMICO		NOMBRE DEL AUDITOR(A)		NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ACCION		SI NO PRESUPUESTO					
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO		PATRICIA DEL PIJAR RUIZ VERA		Gloria Mariem Alvarez Yasco - LEDY CONSTANZA RAMIREZ MONTES		NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ACCION							
ACCION GENERADA DE	AUDITORIA X	AUDITORIA X	AUDITORIA EFECTUADA POR	AUDITORIA EFECTUADA POR EL ENTE DE CONTROL		SECRETARIA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA ACCION		FECHA INICIO DE LA ACCION		FECHA DE TERMINACION DE LA ACCION		SE REQUIEREN RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCION	
	AUTONOMA			CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	OTRA IGUAL	CONTROL INTERNO X	CALIDAD	MARCAR CON UNA X	MARCAR CON UNA X	MARCAR CON UNA X	MARCAR CON UNA X
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ENTREGA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		FEBRERO 26 DE 2015		No de la acción									
HERRAMIENTA ESTADISTICA UTILIZADA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO				AUDITORIAS INTERNAS									
DEBILIDAD O ACCION DE MEJORA	ITEM DE LAS CAUSAS	CAUSA DE LA DEBILIDAD O ACCION DE MEJORA	ITEM DE LAS ACCIONES	TIPO DE ACCION		ACCIONES A LLEVAR A CABO	SECRETARIA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA ACCION	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ACCION	FECHA INICIO DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION DE LA ACCION	SE REQUIEREN RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCION		
				CI CORREC (CION)	AC (ACCION CORRE CTIVA)						AC (ACCION PREVEN TIVA)	AP (ACCION TIVA)	SI NO PRESUPUESTO
En la minuta de contrato se consignaron los reglamentos, normativas de derecho privado y normas de derecho publico		1	1	X		Mediante Modificatorio N° 2 al convenio inicial se modificaron los términos de un mandato con las relaciones jurídicas entre el departamento y el cooperante se regulan en las secciones 617 y 5 de los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 501 de 1991.	Desarrollo Economico	Patricia del Pajar Ruiz Vera	20 de Febrero de 2015	Marzo 1 de 2015	X		
Dentro de la minuta quita se hace mención a los recursos enviados al departamento por el SCR tras no ser consignados los nombres de los cooperantes de las contratadas		1	1	X		Mediante Modificatorio N° 2 al convenio inicial se hace el tema referente al nombre y valor de los cooperantes de las contratadas	Desarrollo Economico	Patricia del Pajar Ruiz Vera	20 de Febrero de 2015	Marzo 1 de 2015	X		
No se encuentra publicado el Plan de Acción de la Secretaría de Desarrollo Económico dentro de los planes de desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Económico 2014-2015 dentro del Plan de "Acción por la Transparencia"		1	1	X		La Secretaría de Planeación está el ente responsable de publicar el plan de acción para la Secretaría de Desarrollo Económico en el año 2015 dentro del Plan "Acción por la Transparencia"	Planeacion	Naurice Arcebalaz	20 de Febrero de 2015	Lo Determina la Secretaría de Planeacion	X		

CAUSA DE LA DEBILIDAD O ACCION DE MEJORA	ITEM DE LAS ACCIONES	TIPO DE ACCION			ACCIONES A LLEVAR A CABO	SECRETARIA RESPONSIBLE DE LA EJECUCION DE LA ACCION	NOMBRE, CARGO DEL RESPONSIBLE DE LA ACCION	FECHA INICIO DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION DE LA ACCION	SE REQUIEREN RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCION		OBSERVACION RESPECTO A LA EJECUCION DE RECURSOS
		CI (CORRECCION)	ACI (ACCION)	API (ACCION PREVENTIVA)						SI	NO	
El consejo de Gobierno omitió la expedición del Acto Administrativo y la Secretaría Jurídica no expidió la respectiva certificación	1	X			Tanto el Consejo de Gobierno como la Secretaría Jurídica para la vigencia 2015 serán los entes responsables de expedir mediante Acto Administrativo la respectiva certificación e expedición documentada de la aprobación del plan de acción de la Secretaría de Desarrollo Económico	Secretaría Jurídica - Consejo de Gobierno	Maria Cristina Uribe Arango - Jorge Andrés Gomez Estudiante	20 de Febrero de 2015	Lo diligenció Secretaría Jurídica y Consejo de Gobierno	X		N/A
La Gobernación de Cúcuta, considerando pertinente realizar una retroalimentación al proyecto de inversión de Fortalecimiento de CTEI en Biotecnología para el Departamento de Cúcuta apoyado por infraestructura computacional y trabajo colaborativo sin antes haber procedido a realizar el estudio de viabilidad económica ya que el proyecto de inversión no cuenta con un presupuesto de inversión, se solicitó la modificación por lo tanto es necesario presentar esta modificación ante el OCAD, y posteriormente cargar la información con los cambios	1	X			Si bien para la contratación de la interventoría se debió realizar un control de cambios consistente en una actualización de la descripción de una nueva actividad llamada "control y seguimiento" para incluir los recursos de interventoría dentro del proyecto, es necesario realizar que antes de la contratación de la interventoría se debe tener el acuerdo 020 de 2014 de la comisión rectora del SGR, este tipo de cambio no es de los que se llevan ante el OCAD. Ver artículo 6 del acuerdo 020.	Desarrollo Económico	Patricia del Pilar Ruiz Vera	20 de Febrero de 2015	Marzo 1 de 2015	X		De acuerdo al control de cambios se asignaron los recursos para este rubro
Dentro del Modificador N° 1, cláusula tercera del Convenio Especial de cooperación N° 0812013-002 (30 de Diciembre de 2013) se cometió un error de tipo literal al colocar un comité técnico operativo en vez de un comité de dirección como era el deseo desde un comienzo.	1	X			Dentro del Modificador N° 2 al convenio Especial de Cooperación N° 0812013-0621, se hace un ajuste de tipo literal a la cláusula tercera, quedando así: "el COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO. Se integrará un comité directivo conformado por el Gobernador o su delegado, un (1) representante en las universidades de las universidades privadas, un (1) representante de la empresa privada, un representante de la Universidad de Biotecnología y Biología Computacional de Colombia ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO. "	Desarrollo Económico	Patricia del Pilar Ruiz Vera	20 de Febrero de 2015	Marzo 1 de 2015	X		
Omisión por parte de la gerencia del proyecto y el Centro de Biotecnología y Biología Computacional de Cúcuta (CBCB), en mostrar evidencia documentada de cuales son los costos administrativos del centro y cuales son los costos asignados a los objetivos transaccionales y de gestión del proyecto	1	X			En un trabajo conjunto entre la supervisión del proyecto de inversión y el CBCB se ha logrado determinar que gastos son asignados al centro y cuales son los costos asignados al proyecto como la devoción perteneciente al Director del Centro de los recursos particulares del proyecto que ascienden a un total de \$317.000.000.000. El proyecto en sí mismo ha desembolsado un monto \$175.207.263	Desarrollo Económico	Patricia del Pilar Ruiz Vera	20 de Febrero de 2015	Marzo 1 de 2015	X		

DEBILIDAD O ACCION DE MEJORA	ITEM DE LAS CAUSAS	CAUSA DE LA DEBILIDAD O ACCION DE MEJORA	ITEM DE LAS ACCIONES	TIPO DE ACCION			ACCIONES A LLEVAR A CABO	SECRETARIA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA ACCION	NOMBRE, CARGO DEL RESPONSABLE DE LA ACCION	FECHA INICIO DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION DE LA ACCION	SE REQUIEREN RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCION		
				CI (CORRECCION)	AC (ACCION)	AP (PREVENCIÓN)						SI	NO	PRESUPUESTO
DEBILIDAD FRENTE A LOS ASPECTOS DE CONTRAPARTIDA DE LOS COOPERANTES DEL PROYECTO DE INVERSION	1	Se omite en una primera instancia al elaborar el convenio fiscal al CBBC para que incluya dichas las contingencias de los socios del proyecto desde la primera etapa del mismo.	1		X		En el Modificación N° 2 se pretende fiscal al CBBC para que haga efectivas las contingencias a los socios del proyecto de inversión. Se debe contar con la conformidad con la propuesta OCAD de Chile, asimismo existen seridas en las que se participa en las contingencias de las entidades asociadas al proyecto, las cuales se deben considerar en los efectos de la organización de dichas contingencias, situación que también fue planteada en este modificador y se asigna dicha línea al CBBC.	Desarrollo Económico	Patricia del Pilar Ruiz Vera	20 de Febrero de 2015	Marzo 1 de 2015		X	
DEBILIDAD FRENTE A LA MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	1	En el Requesto que da la Secretaría de Desarrollo Económico se establece que el convenio de 2015 se empa - en lo relativo a la necesidad de intervención, es necesario establecer que el valor del convenio no fue modificado, simplemente se especifica que el valor total del proyecto es de \$19.325.631.600, se determina en monto específico y se indica que el valor total del convenio es de \$19.325.631.600, el cual es el valor total y por ende no se contaba alguna de las contingencias señaladas en el artículo 2° del Acuerdo No 023 de 2014 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por lo tanto no debía ser presentada ante el OCAD, queda por signarizado el convenio de inversión, el cual se debe presentar en realidad se debía hacer mención en el artículo Octavo del Acuerdo 0014 de 2013.	1		X		Desvirtuar la deficiencia en base al Artículo Octavo del Acuerdo 0014 de 2013.	Desarrollo Económico	Patricia del Pilar Ruiz Vera	20 de Febrero de 2015	Marzo 1 de 2015		X	
DEBILIDAD FRENTE A LA DESIGNACION DE LOS SUPERVISORES POR PARTE DE LA GOBERNACION DE CALDAS	1	La no contratación de la interventora integral como lo requiere el artículo 11 del proyecto con profesional especializado en el área de supervisión, como complemento a la supervisión.	1		X		Contratación de la interventora integral para la ejecución del proyecto en sus fases restantes, toda vez que se agotó el contrato del comité directivo de control de cambios.	Desarrollo Económico	Patricia del Pilar Ruiz Vera	20 de Febrero de 2015	Marzo 1 de 2015		X	

Nombre, Cargo y Firma de Despacho

Nombre, Cargo y Firma del funcionario encargado de garantizar el cumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento del mecanismo de supervisión de inversión de acuerdo al plan

Nombre, Cargo y firma de los funcionarios que deben ejecutar las acciones

CONVENIONES	
CORRECCION	C
ACCION CORRECTIVA	AC
ACCION PREVENTIVA	AP

